

ORD.: N. ° 5667/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005405

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 05 de Septiembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARIA IRENE FERNÁNDEZ INOSTROZA - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 05 de Agosto de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito expediente de la propiedad casa habitación ubicada en calle México 642, comuna de Recoleta. Anterior al año 1980, se situaba en la comuna de Santiago, quienes señalan que fue enviado el expediente a ese municipio." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que la dirección México N°642, no tiene expedientes en esta DOM, por ende no hay información alguna sobre la dirección nombrada.

Sin embargo, en MEXICO N°648 ex 642 y MÉXICO N°0642, se tiene los archivos solicitados.

Se adjuntan en formato PDF toda la documentación que hay en el expediente, el cual tiene una subdivisión predial, sin permiso y recepción final. (Subrayado para fines de énfasis).

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

Dado el peso de los archivos, se realizó un link para su descarga:
www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-5405.rar

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee